



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS

RESOLUCIÓN N°

///doba, 13 FEB 2020

.- FACULTAD DE LENGUAS S.-

39

VISTO:

El Decreto Nro. 366/06 que rige desde el 1 de octubre del año 2007, que establece que sólo resultará posible realizar pagos complementarios en concepto de horas extras, los cuales deberán ser liquidados conforme lo estipulado por el artículo 74.

Y CONSIDERANDO:

- Las horas trabajadas del personal no docente,
- Las reglamentaciones vigentes,


LA DECANA DE LA FACULTAD DE LENGUAS


RESUELVE:

Art. 1º.- Disponer el pago de horas extras al personal no docente, según corresponda el caso, reconociéndole los servicios prestados, por los períodos, cantidad de horas que se detallan a continuación:

LEG.	APELLIDO/NOMBRE	DEP	CATEGORÍA	CANT. HS	CÓD. ASIG.	FUENTE	PERÍODO
44818	GOMEZ JUSTICIA VICTOR	16	Cate. 7 - Esc.366/06	15,00	81	16	ene-20
47307	VILLAFANE RUBEN EDUARDO	16	C.R.U.	20,00	81	16	ene-20

Art. 2º.- Comuníquese y de forma.-


Dra. LILIANA TOZZI
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba


Prof. Dra. ELENA DEL CARMEN PEREZ
DECANA
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba